

I

05817

RESOLUCION Nº 88-2-5-5  
Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución Nº 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control Nº 408 de 88-11-18 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INMOBILIARIA SARGAPA S.A. expediente Nº 42277-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA SARGAPA SA., el señor PAZMINO GAIBOR SARA

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley Nº 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución Nº 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial Nº 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor PAZMINO GAIBOR SARA, administrador de la compañía INMOBILIARIA SARGAPA S.A., la multa de S/. 7.250 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor PAZMINO GAIBOR SARA en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

05 DIC. 1988

Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RMR/LdeC  
88-21-30



12/6/89

71

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
NOTIFICACION  
EN Quito A 16/89  
A LAS 12 HRS. NOTIFIQUE CON J817  
SUSCRITO POR \_\_\_\_\_  
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA INMOB. SAGAPA S.A.  
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Av. de G. Reyes # 1002  
HABIENDOLO RECIBIDO \_\_\_\_\_  
QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE \_\_\_\_\_  
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO QUE  
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INTASCO  
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
FICINA DE \_\_\_\_\_ QUE CERTIFICA  
De la Torre  
NOTIFICADO  
De la Torre